# Contrato de Trabajo por Tiempo DETERMINADO Profesores de Cátedra

En la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 7 días del mes de Agosto del 2017, los que suscribimos el presente; por una parte, Adolfo Centeno Tellez y a quien en lo sucesivo se le denominará el (la) PROFESOR(A) y, por la otra, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY representada por Regina Díaz Meraz, en sus calidades de Apoderado General y Representante Legal, a quien en adelante se le denominará la INSTITUCIÓN, hacemos constar que hemos celebrado un contrato individual de trabajo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### **DECLARACIONES**

- 1.- La INSTITUCIÓN, a través de su representante, declara:
- a) Que es una Institución constituida debidamente de acuerdo con las leyes mexicanas.
- b) Que tiene como domicilio el de <u>Vía Atlixcayotl #2301, Unidad Territorial</u> <u>Atlixcayotl Puebla Puebla México C.P.72197</u>
- c) Que requiere del (de la) PROFESOR(A) la prestación de los servicios que más adelante se especificarán.
- 2.- El (La) PROFESOR(A) declara:
- a) Que es de nacionalidad mexicana.
- b) Que su fecha de nacimiento es 21 de Octubre del 1976.
- c) Que tiene su domicilio en <u>Ave. Sebastian Lerdo De Tejada, El Aguila, Ciudad Mendoza, Veracruz, Mexico, C.P.94744</u>
- d) Que su Clave Unica de Registro de Población es CETA761021HVZNLD05.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es <u>CETA7610219C9</u>.
- f) Que su Número de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social es el 67947601257.
- g) Que al día de hoy ni en lo personal ni a través de terceros, tiene acciones o intereses, participa, labora, presta servicios profesionales o realiza actividades para cualquiera otra institución o persona que dañen o compitan directa o indirectamente con la INSTITUCIÓN.
- h) Que posee los conocimientos, aptitudes, habilidades y eficiencia requeridos por la INSTITUCIÓN para el puesto que desempeñará.

### CLÁUSULAS:

- 1. El (La) PROFESOR(A) prestará sus servicios personales como PROFESOR(A) DE CÁTEDRA para una o más cursos o materias de la INSTITUCIÓN, por lo que las funciones y responsabilidades de su puesto serán, entre otras, las siguientes:
- a) Conducir los procesos de enseñanza y aprendizaje de sus cursos con toda la diligencia y esmero que exige la calidad académica de la INSTITUCIÓN, sujetándose a los planes de estudio, programas, reglamentos y calendarios escolares vigentes en la misma.
- b) Conocer, observar y coadyuvar a la aplicación y cumplimiento de los principios, normas y políticas académicas generales de la INSTITUCIÓN.
- c) Asistir con toda puntualidad a sus cursos en los horarios señalados y aprovechar integralmente el tiempo disponible para el desarrollo de los programas académicos.

- d) El (La) PROFESOR(A) deberá someter a la aprobación del Director del Departamento de su adscripción su programa de trabajo académico antes del inicio del semestre escolar, para que éste le sea aprobado o modificado en función de la carga académica y los horarios asignados para dicho ciclo escolar.
- e) Participar en los programas de desarrollo que la INSTITUCIÓN establezca para fortalecer su experiencia profesional y docente; su capacidad para desarrollar y utilizar una variedad de métodos y recursos didácticos que promuevan en los alumnos la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y habilidades y su capacidad para realizar investigación relevante y llevar a cabo actividades de consultoría y extensión.
- f) Asistir a las juntas del Departamento y la División a las que esté adscrito, así como a los eventos interdivisionales a los que sea citado.
- g) Respetar el principio de libertad académica que profesa la INSTITUCIÓN y que se encuentra explícitamente consignado en la declaración de principios de la misma, definiendo a la libertad de cátedra como el derecho del (de la) PROFESOR(A) a exponer los resultados de sus estudios e investigaciones, limitándose a los planes y programas vigentes en la INSTITUCIÓN y respetando siempre, los valores morales y la libertad de los alumnos, la libertad de investigación y de publicación de resultados y la libertad de expresión, siempre que sea ejercida responsablemente y sin hacer proselitismo entre sus alumnos. Desde luego, el (la) PROFESOR(A) se expresará individualmente sin que lo haga como componente o a nombre de la INSTITUCIÓN.
- h) Diseñar estrategias y medios apropiados para evaluar el aprendizaje de sus alumnos, así como aplicarlos, revisarlos, evaluarlos y devolverlos oportunamente a los alumnos.
- i) Aplicar las evaluaciones finales en las fechas señaladas en el calendario escolar, que no podrán ser modificadas o cambiadas sino mediante autorización escrita del Director del Departamento que administre la materia; no pudiendo eximir el (la) PROFESOR(A) en ningún caso a los alumnos de la evaluación o examen final.
- j) Evitar el fraude académico de los alumnos y sancionar a los que lo cometan, comunicando los hechos al Director del Departamento de su adscripción.
- k) Actuar con toda rectitud y equidad en su trato con los alumnos, en la evaluación de los conocimientos de los mismos y en general en sus relaciones con los profesores, alumnos y trabajadores de la INSTITUCIÓN.
- 1) Vigilar que los alumnos cumplan con todos los reglamentos y medidas de orden y disciplina que estén en vigor en la INSTITUCIÓN, así como todas las demás disciplinas en materia académica.
- m) Atender a las consultas de sus alumnos y asesorarlos en sus trabajos de tesis e investigación.
- n) Llevar a cabo una labor académica de investigación y extensión que se traduzca en el mejoramiento de su nivel académico. Esta labor deberá ser regida por las normas para fomentar y evaluar los programas de investigación que la INSTITUCIÓN tiene en vigor.
- o) Observar una conducta intachable dentro y fuera de la INSTITUCIÓN, comprometerse con los Principios y la Misión de la misma y actuar en congruencia con ellos para que a través de su ejemplo forme personas con los valores, actitudes y habilidades establecidas en la propia Misión.
- p) Mantener al Director del Departamento o Centro de Investigación de su adscripción debidamente informado sobre el avance de sus cursos y comunicarle cualquier incidente o problema que surja en el desarrollo de los mismos.
- q) Realizar las tareas o labores conexas o complementarias a las señaladas en los numerales anteriores.

- r) Cualesquiera otras inherentes a la realización plena del objeto de la INSTITUCIÓN.
- Asimismo, el (la) PROFESOR(A) trabajará bajo la dirección de la INSTITUCIÓN y con la intensidad, cuidado, esmero y productividad requeridos por ella.
- 2. La duración del contrato será por un TIEMPO DETERMINADO durante el lapso comprendido del <u>7 de Agosto del 2017</u> al <u>11 de Diciembre del 2017</u>, en razón de la demanda o requerimiento de los cursos o materias a los alumnos(as) para dicho lapso, por lo que el contrato terminará cuando transcurra el lapso anterior, sin responsabilidad alguna para las partes.
- 3. El (La) PROFESOR(A) laborará en el domicilio o los domicilios de la INSTITUCIÓN o en los lugares o domicilios que ésta señale, ya sea en el país o en el extranjero y temporal o permanentemente; conforme a las necesidades del trabajo.
- 4. La INSTITUCIÓN pagará al (a la) PROFESOR(A), por los servicios prestados, un salario mensual de  $\frac{16.193.52}{16.193.52}$  (DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 52 / 100 M.N.) mensuales. El pago se hará en moneda nacional, los días quince y último de cada mes. En dicho salario se encuentra incluido el pago de los séptimos días y de los días festivos correspondientes.
- 5. La INSTITUCIÓN le cubrirá al (a la) PROFESOR(A) todas sus percepciones mediante depósitos y/o transferencias efectuadas a la cuenta bancaria del (de la) PROFESOR(A), en virtud de la solicitud que en tal sentido hiciera el (la) PROFESOR(A) a la INSTITUCIÓN. Al efecto, el (la) PROFESOR(A) firmará los recibos salariales correspondientes que deberá remitir a la INSTITUCIÓN inmediatamente.
- 6. La jornada de trabajo será la establecida para la materia o materias de cátedra asignadas al (a la) PROFESOR(A) por la INSTITUCIÓN, siendo los horarios de tales clases los establecidos en el Anexo UNO del presente contrato. El (La) PROFESOR (A) no laborará en sus lapsos de descanso, pues incluso podrá salir de su lugar de labores y/o del centro de trabajo, ya sea para descansar y/o tomar sus alimentos. La INSTITUCIÓN podrá modificar el o los horarios establecidos o el lapso para tomar alimentos, en atención a las necesidades del trabajo.
- 7. Está prohibido para el (la) PROFESOR(A) laborar tiempo extraordinario, salvo que el (la) PROFESOR(A) recabe de la INSTITUCIÓN una autorización por escrito en tal sentido. Sin este requisito no se cubrirá importe alguno por dicho concepto.
- 8. El (La) PROFESOR(A) deberá avisar a la INSTITUCIÓN de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo, previamente al inicio de la jornada. El aviso no justificará la falta pues el (la) PROFESOR(A) deberá acreditar la justificación de su ausencia con el comprobante respectivo, al regresar a sus labores.
- 9. Para los casos de enfermedades o accidentes será válido únicamente el certificado de incapacidad que expida el Instituto Mexicano del Seguro Social. La INSTITUCIÓN analizará si la justificación o los elementos comprobatorios de dicha justificación otorgados por el (la) PROFESOR(A) son realmente válidos, pues de no considerarse así la falta será injustificada.

- 10. El (La) PROFESOR(A) recabará de la INSTITUCIÓN la constancia escrita que autorice algún permiso para faltar a sus labores. Sin tal constancia la o las inasistencias al trabajo serán injustificadas. Desde luego que cualquier permiso que se otorgue será sin goce de sueldo.
- 11. El (La) PROFESOR(A) estará obligado(a) a cumplir con las normas contenidas en Manual de Políticas, Código de Conducta y/o Reglamento Interior de Trabajo vigentes y aplicables en la INSTITUCIÓN, los que podrán consultarse en la página https://miespacio.itesm.mx.
- 12. El (La) PROFESOR(A) estará obligado(a) a notificar a la INSTITUCIÓN, dentro de los 5 (Cinco) días siguientes al ocurrir el hecho, cualquier cambio de domicilio, estado civil, nacimiento de hijos o cualquiera otra circunstancia que deba ser informada a la INSTITUCIÓN, a fin de que ésta pueda cumplir con las disposiciones legales y contractuales respectivas.
- 13. La INSTITUCIÓN le otorgará al (a la) PROFESOR(A) las siguientes prestaciones:
- a) Los DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO que serán el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre de cada año; el 1º de diciembre de cada seis años, cuando sea la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, para efectuar las elecciones ordinarias. Durante estos días el (la) PROFESOR(A) percibirá el salario ordinario. Sin embargo, el (la) PROFESOR(A) estará obligado a laborar en los anteriores días, cuando así lo requieran las actividades de la INSTITUCIÓN.
- b) Un AGUINALDO anual equivalente a 15 (Quince) días de salario. Si el (la) PROFESOR(A) no cumplió el año de servicios, se le cubrirá tal prestación proporcionalmente al tiempo laborado. Dicho concepto se pagará antes del día 20 de diciembre de cada año.
- c) Un período anual de VACACIONES, conforme a lo estipulado en los artículos 76 al 81 de la Ley Federal del Trabajo
- Asimismo, la INSTITUCIÓN cubrirá un 25% (Veinticinco por Ciento) sobre los salarios correspondientes al período de vacaciones por concepto de PRIMA VACACIONAL.

Durante los recesos académicos establecidos por la INSTITUCIÓN, que preferente comprenderán los meses de junio y julio de cada año, el (la) PROFESOR(A) participará como facilitador de cualquiera de los programas establecidos por la INSTITUCIÓN cuando ésta así lo requiera. Asimismo, el (la) PROFESOR(A) deberá impartir los cursos de verano o realizar algún proyecto específico o programa de actualización como parte de los procesos de investigación inherentes a su actividad docente de acuerdo con las necesidades de la INSTITUCIÓN.

14. El (La) PROFESOR(A) no adquirirá acciones, participará, tendrá intereses, laborará, prestará servicios profesionales o realizará actividad alguna para cualquiera otra institución o entidad que dañen o compitan directa o indirectamente con la INSTITUCIÓN, durante la vigencia del presente contrato; aunque lo efectuara a través de terceros.

- 15. El (La) PROFESOR(A) no laborará o prestará servicio alguno para ninguna otra institución educativa o realizará por sí mismo o a través de terceros, actividad laboral, profesional o comercial alguna igual o similar a las convenidas anteriormente que pudieran beneficiar a sí mismo u otras personas; durante la vigencia del presente contrato. Desde luego, el (la) PROFESOR(A) no impartirá clases particulares a alumnos de la INSTITUCIÓN.
- 16. La INSTITUCIÓN proporcionará al (a la) PROFESOR(A) todo el material y equipo que requiera para la prestación de sus servicios, obligándose el (la) PROFESOR(A) a cuidar y dar buen uso a dichos instrumentos de trabajo.
- 17. El (La) PROFESOR(A) reconoce que podría desarrollar diversos proyectos, documentos y/o cualquier actividad que derive en un derecho de propiedad industrial o de autor, por lo que El (La) PROFESOR(A) está de acuerdo en que proyectos, documentos y/o cualquier actividad, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a los mismos serán propiedad de la INSTITUCIÓN, en virtud de que surgen por la relación laboral de éste último al (a la) PROFESOR(A) al utilizar las instalaciones, equipo tecnológico, sistemas de información, sistemas de informática y comunicación y en general todos los recursos materiales y didácticos propios de la INSTITUCIÓN para su desarrollo, o bien, por encomienda de la INSTITUCIÓN. Por ende, el (la) PROFESOR(A) no utilizará en beneficio propio o de terceros, a excepción de los trabajadores y alumnos de la INSTITUCIÓN, cuando aplique, cualquiera de los proyectos o desarrollos señalados en la presente cláusula, sin previa autorización por escrito por parte de la INSTITUCIÓN. Desde luego, el (la) PROFESOR(A) acatará los lineamientos establecidos en la Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad y en la Política de Derechos de Autor de la INSTITUCIÓN, así a título enunciativo mas no limitativo, manuales, guías, lineamientos, procesos en materia de Propiedad Industrial o Derechos de Autor establecidos por la INSTITUCIÓN, de igual forma el (la) PROFESOR(A) se somete a lo establecido en leyes de Propiedad Industrial y Derechos de Autor vigentes. el (la) PROFESOR(A) proporcionará a la INSTITUCIÓN toda la Asimismo, información y firmará todos los documentos y contratos necesarios para que aquella obtenga las patentes o registros de tales desarrollos, así como la protección de la propiedad industrial e intelectual señalados en la presente cláusula y en las Leyes.
- 18. La información de la INSTITUCIÓN, sus tenedoras, afiliadas y subsidiarias y/o de los proveedores, clientes, distribuidores y vendedores u otras personas relacionadas comercial o profesionalmente con las mismas tales como los técnicos, administrativos, comerciales, de fabricación, secretos descubrimientos, invenciones, mejoras, fórmulas, archivos, programas computacionales, patentes, listas de alumnos (cuando aplique) y/o clientes, cotizaciones de los mismos, políticas y procedimientos proyectos, administrativos, información, métodos, tecnologías, metodológicas de análisis e interpretación, estudios, dibujos, diseños, sistemas, planos, fotografías, inventos o mejoras a los mismos, maquetas, modelos, cálculos, datos, notas y demás información será considerada como confidencial, independientemente de que sea o no clasificada en tal forma. El (La) PROFESOR(A) no utilizará la información o secretos anteriormente descritos que conozca o desarrolle para su beneficio personal o divulgarla a terceras personas en ningún tiempo o lugar, aunque la relación laboral hubiese sido terminada o suspendida.

- 19. El (La) PROFESOR(A) entregará a la INSTITUCIÓN todos los documentos, discos, memorias, dispositivos o cualesquiera otros instrumentos que contengan información u otros bienes propiedad de la INSTITUCIÓN, sus tenedoras, afiliadas y subsidiarias y/o de los alumnos u otras personas relacionadas con las mismas; cuando él mismo o la INSTITUCIÓN suspenda, rescinda o termine la relación laboral o inclusive cuando esta última así se lo requiera. El (La) PROFESOR(A) se obliga a no retener copias de documento, disco, memoria y/o instrumento alguno.
- 20. El (La) PROFESOR(A) pagará a la INSTITUCIÓN los daños y perjuicios que le ocasione y/o que le pudiera ocasionar, con motivo del presente contrato.
- 21. Desde luego, cuando alguno o algunos de los actos u omisiones del (de la) PROFESOR(A) constituyan delitos, la EMPRESA, sus tenedoras, afiliadas o subsidiarias efectuarán la denuncia del o de los ilícitos respectivos ante las Autoridades correspondientes, estando sujeto el (la) PROFESOR(A) a las sanciones y penas económicas y/o privativas de libertad establecidas por la Ley de Propiedad Industrial o los Códigos Penales aplicables.
- 22. El (La) PROFESOR(A) será inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y gozará de los servicios médicos y beneficios que otorga esa Institución a sus asegurados, durante el tiempo que dure la relación laboral. Por lo tanto, la INSTITUCIÓN descontará del salario del (de la) PROFESOR(A) el importe de las cuotas correspondientes.
- 23. La INSTITUCIÓN se obliga a capacitar y/o adiestrar al (a la) PROFESOR(A), en los términos de la Ley Federal del Trabajo, así como de los planes y programas establecidos o que se establezcan al respecto en la INSTITUCIÓN.
- 24. El (La) PROFESOR(A) estará obligado a someterse a los reconocimientos médicos que requiera la INSTITUCIÓN, para comprobar que no padece alguna adicción, incapacidad o enfermedad contagiosa o incurable.
- Queda establecido que los datos personales y/o los datos personales sensibles proporcionados por el (la) PROFESOR(A) en el presente documento o que proporcione en el futuro con motivo de su relación de trabajo con la INSTITUCIÓN serán considerados como PRIVADOS para todos los efectos legales, por lo que la INSTITUCIÓN los tratará única y exclusivamente para los fines que fueron informados en el Aviso de Privacidad que se puso a su disposición previo a la recabación de los datos personales, de conformidad con las obligaciones y medidas de seguridad que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, ACEPTÁNDOLO EXPRESAMENTE el (la) PROFESOR(A) de conformidad con lo establecido por los artículos 7, 8, 15 y demás relativos de la citada ley. Al efecto, la INSTITUCIÓN no revelará a terceros no autorizados por el (la) PROFESOR (A), dichos datos personales o datos personales sensibles. Asimismo, el (la) PROFESOR(A) podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previsto en la Ley antes referida, cumpliendo con el proceso que señala el Aviso de Privacidad, Por otra parte, el (la) PROFESOR(A) reconoce que leyó y entendió los alcances del Aviso de Privacidad y autoriza a la INSTITUCIÓN el tratamiento de sus Datos Personales en los términos establecidos en el mismo incluyendo el recabar, administrar y divulgar su información y Datos Personales para los fines establecidos; por lo que se obliga a consultarlo de forma periódica por el medio que en el mismo se establece para notificar actualizaciones y/o modificaciones.

ID: 1141572

- 26. El presente contrato substituye o cancela a cualesquiera otros contratos, convenios o pactos ya sean verbales o escritos que las partes celebraran anteriormente, por lo que a partir de esta fecha sólo surtirán efectos las estipulaciones de este contrato.
- 27. Ambas partes reconocen que el (la) PROFESOR(A) inició a laborar para la INSTITUCIÓN el día Z del mes de Agosto del 2017.

Asimismo, como constancia de conformidad, firmamos los interesados, ante testigos y previa lectura.

Firmado por Adolfo Centeno Tellez el 23/agosto/2017

PROFESOR(A)
Adolfo Centeno Tellez

INSTITUCIÓN

Regina Díaz Meraz

"Apoderado General y Representante

Legal."

# Firmado por Adolfo Centeno Tellez el 23/agosto/2017

## ANEXO 1 AL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

NOMBRE DE CURSO			HORAS CLS  LAB	DLMMJVS	HORARIO	EDIFICIO	SALÓN
Administración proyectos ingeniería software	de de de	l	3   0		10:00HRS a 12:59HRS	Aulas I	103
Desarrollo aplicaciones web	de	TC2026	3   1	W	13:00HRS a 16:59HRS	Aulas I	304

Asimismo, como constancia de conformidad, firmamos los interesados, ante testigos y previa lectura.

> Firmado por Adolfo Centeno Tellez el 23/agosto/2017 PROFESOR (A)

INSTITUCIÓN Regina Díaz Meraz "Representante Legal"

Adolfo Centeno Tellez"